



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el demante presentó subsanación de la demanda en forma oportuna. Sírvase proveer.
Buenaventura (V), 18 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Bryan Angulo Banguera, Roder Nasly Estupiñan, otros
Demandado: Celsia SA E.S.P., ARL AXA Colpatria SA y Inelma SAS
Radicación: 76109310500320220004700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

Buenaventura (V), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Ley 2213 de junio de 2022.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por los señores BRYAN ANGULO BANGUERA y RODER NASLEYDI ESTUPIÑAN, en nombre propio y en representación de sus hijos menores BRYAN STERLING ANGULO ESTUPIÑAN y LIAM SAMUEL ANGULO ESTUPIÑAN, contra la ARL AXA COLPATRIA, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. ESP –CELSIA COLOMBIA S.A. E.SP.y la SOCIEDAD INELMA SAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a las demandadas la ARL AXA COLPATRIA, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. ESP –CELSIA COLOMBIA S.A. E.SP. y la SOCIEDAD INELMA SAS., conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S. y art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERP: ADVERTIR a las demandadas que con su contestación deberán aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º

del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 19/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fc70defb78999d6b35e36e8680f0c6b0b160deed8a9efd8e31cf95452a02cc**

Documento generado en 18/08/2022 04:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>